



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS EN EJERCICIO DE SU DELEGACIÓN COMO ORDENADOR DEL GASTO

Y de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto No. 1172 de 2025, la Resolución No. 1455 de 2025 expedida por MinCiencias y,

CONSIDERANDO

- 1.** Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*
- 2.** Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- 3.** Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 4.** Que, mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.



- 5.** Que, en desarrollo de sus competencias legales y constitucionales, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación expide actos administrativos de carácter general, normas y demás documentos oficiales que requieren ser publicados y divulgados de manera oportuna y permanente, como condición necesaria para garantizar su eficacia, publicidad, obligatoriedad y oponibilidad frente a la ciudadanía y los actores del SNCTI.
- 6.** Que la publicidad de los actos administrativos de carácter general constituye un deber legal de las entidades del orden nacional, en virtud de las disposiciones que regulan la función administrativa, orientadas a garantizar los principios de publicidad, transparencia, seguridad jurídica y acceso a la información pública.
- 7.** Que, conforme a la normativa vigente, los actos administrativos de carácter general expedidos por las entidades del orden nacional deben ser publicados en el Diario Oficial, como medio oficial de divulgación del Estado, a efectos de que produzcan plenos efectos jurídicos.
- 8.** Que la Ley 109 de 1994 establece la obligación para los ministerios y demás entidades del orden nacional de contratar la edición, impresión, publicación y divulgación de sus actos y documentos oficiales con la Imprenta Nacional de Colombia, disposición que resulta aplicable al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 9.** Que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto comprende, entre otras actividades, la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de normas, documentos y publicaciones oficiales de las entidades públicas del orden nacional, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica y la publicidad de los actos del Estado.
- 10.** Que la contratación del servicio de publicación y divulgación en el Diario Oficial de los actos administrativos y normas expedidas por el Ministerio resulta necesaria e indispensable para asegurar que dichas decisiones administrativas produzcan efectos jurídicos, permitan el acceso público a la información oficial y materialicen la ejecución de la política pública de ciencia, tecnología e innovación.
- 11.** Que la Imprenta Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 03 del 08 de enero de 2026 y la Resolución No. 005 del 15 de enero de 2026, fijó las tarifas y condiciones operativas para la publicación de actos administrativos, documentos y demás servicios asociados durante la vigencia 2026, lo cual



permite al Ministerio planificar, programar y ejecutar de manera adecuada los recursos destinados a la prestación de este servicio.

- 12.** Que la suscripción del presente contrato genera beneficios institucionales y colectivos, en tanto permite al Ministerio cumplir una obligación legal de carácter indelegable, garantizar la continuidad del servicio de publicación oficial, fortalecer los principios de transparencia y publicidad administrativa y contribuir a la seguridad jurídica de la ciudadanía.
- 13.** Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente la suscripción de contratos interadministrativos cuando las obligaciones contractuales guarden relación directa con el objeto y las funciones de las entidades públicas intervinientes.
- 14.** Que la Imprenta Nacional de Colombia es una entidad estatal de las previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y que su objeto, funciones y competencias guardan relación directa con el objeto del presente contrato, consistente en la prestación del servicio de publicación y divulgación en el Diario Oficial.
- 15.** Que la contratación con la Imprenta Nacional de Colombia se justifica en su idoneidad técnica, experiencia institucional, capacidad operativa e infraestructura especializada, así como en la verificación de la adecuada prestación del servicio en vigencias anteriores, lo cual permite garantizar la oportunidad, confiabilidad, trazabilidad y calidad en la publicación de los actos administrativos del Ministerio.
- 16.** Que la selección de la Imprenta Nacional de Colombia se fundamenta en su condición de entidad pública, en su habilitación legal expresa y en las funciones que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico, las cuales guardan relación directa e inmediata con el objeto de la presente contratación.
- 17.** Que, en atención a lo anterior, la modalidad de contratación directa interadministrativa resulta jurídicamente procedente, por cuanto las obligaciones contractuales se encuentran directamente relacionadas con el objeto y las funciones legalmente asignadas a la Imprenta Nacional de Colombia.
- 18.** Que, el contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150

de 2007 al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

19. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c inciso 1 (Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos") concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, toda vez que, que, se requiere del servicio de publicación y divulgación en el Diario Oficial de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
20. Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan anual de adquisiciones de la presente vigencia 2026.
21. Que, el presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$5.434.826)**, incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42726 de 28 de enero de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS.
22. Que, el presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma. Por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.
23. Que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo



consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, por lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del presente acto administrativo justifica la celebración de un contrato Interadministrativo.

24. Que, de acuerdo con lo determinado en el Decreto No. 1172 del 06 de noviembre de 2025, por medio del cual se hace un encargo, se procede a encargar a partir de la fecha de comunicación del Decreto al señor Andrés Felipe Valencia López, de las funciones del empleo de Secretario General Código 0035, Grado 22, con funciones en la Secretaria General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
25. Que, el plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.
26. Que, los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la sede principal del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57-83 Torres 7 y 8 o en el lugar que MINCIENCIAS defina durante la ejecución del contrato.
27. Que, en virtud de lo anterior, el Secretario General (E), en calidad de Ordenador del Gasto delegado,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa con IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con lo establecido en las especificaciones descritas en el estudio previo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señalan que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa.

SEGUNDO: Determinar como objeto del contrato el siguiente: *"Prestar el servicio de publicación y divulgación en el Diario Oficial de normas y actos administrativos de carácter general y otros documentos de carácter oficial proferidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*.

TERCERO: El valor del contrato es hasta la suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$5.434.826)**, incluido IVA, valor que corresponde al presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual y que se encuentra debidamente amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42726



de 28 de enero de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS.

CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página de web de Colombia Compra Eficiente, plataforma Secop II, donde será publicado el presente acto administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que el presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Elaboró: Nathaly Castillo / Profesional especializada / Secretaría General

